



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXPENACOM 9807/2017 - ACTA 41

VISTO el Expediente N° 9807/2017 del Registro de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2018-61017837-APN-DNPYC#ENACOM y

CONSIDERANDO,

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 3.635 de fecha 30 de Octubre de 2017, se aprobó el Reglamento General de Radioaficionados que como Anexo IF-2017-25743421-APN-DNPYC#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES forma parte de la misma.

Que en el Punto 4.9 del Reglamento General de Radioaficionados aprobado, se establece: *“Transcurridos 5 (CINCO) años a partir de la fecha del otorgamiento de la licencia, renovación, rehabilitación o ascenso de categoría, el Radioaficionado tendrá un 1 (UN) año para solicitar la renovación de la licencia por un nuevo período de 5 (CINCO) años. Durante dicho período de 1 (UN) año, la licencia se encontrará suspendida, sin encontrarse habilitado su titular para instalar u operar estaciones en las bandas atribuidas a los Servicios de Radioaficionados y Radioaficionados por Satélite”*.

Que en el Punto 1.5.7 del Reglamento General de Radioaficionados aprobado, se establece: *“Las autorizaciones de las Estaciones Repetidoras tendrán una vigencia de 5 (CINCO) años contados a partir de la fecha de otorgamiento, o hasta la cancelación o caducidad de la licencia del titular, lo que ocurriere primero. Dicha autorización se renovará mediante el trámite correspondiente ante la Autoridad de Aplicación”*.

Que las renovaciones de licencias de Radioaficionados – que vencen el 31 de diciembre de 2018 – ascienden a una cifra aproximada a 17.000, existiendo a la fecha unas 2000 que ya fueron autorizadas mediante el Sistema HERTZ.

Que las Estaciones Repetidoras autorizadas son aproximadamente 250, siendo también el 31 de diciembre

de 2018 su vencimiento.

Que debido al volumen mencionado en el considerando precedente, a los fines de permitir a las Áreas competentes la renovación de las licencias sin perjudicar la continuidad de la actividad de los radioaficionados, corresponde por única vez permitir la *instalación y operación de estaciones en las bandas atribuidas a los Servicios de Radioaficionados y Radioaficionados por Satélite*, durante el año posterior a la fecha citada en el considerando precedente.

Que asimismo se estima conveniente a los fines de la planificación de las actividades del Organismo relacionadas con la renovación de dichas licencias y autorizaciones, que los radioaficionados presenten su solicitud antes del 31 de marzo de 2019.

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta de Directorio N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 41 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase por única vez que los Radioaficionados cuyas licencias venzan al 31 de diciembre de 2018, y presenten la solicitud de renovación hasta el 31 de marzo de 2019, se encontrarán habilitados para instalar y operar estaciones en las bandas atribuidas a los Servicios de Radioaficionados y Radioaficionados por Satélite hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Dispóngase por única vez que las autorizaciones de Estaciones Repetidoras que venzan al 31 de diciembre de 2018, y cuyo titular presente la solicitud de renovación hasta el 31 de marzo de 2019, se encontrarán habilitadas hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que para aquellos Radioaficionados que presenten la solicitud de renovación de sus licencias o de la autorización de sus Estaciones Repetidoras con posterioridad al 31 de marzo de 2019, será de aplicación lo dispuesto en el punto 4.9 y 1.5.7, respectivamente, del Reglamento General de Radioaficionados aprobado por Resolución ENACOM N° 3.635 de fecha 30 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

